

Constancia secretarial: Señor Juez le informo que el apoderado judicial del demandante el 21 de julio de 2023 aportó la constancia del envío de la notificación al demandado a través de la empresa Servientrega al correo electrónico (elsygoomez.74@hotmail.com) citado en el certificado de Cámara y Comercio donde está registrado la corporación demandada, adjuntado a dicha notificación el auto que admitió la demanda el cual fue objeto de nulidad por auto del 03 de junio de 2022. Igualmente le informo que la Corporación Horizonte Azul no contestó la demanda. Paso a despacho para lo pertinente.

Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, quince de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO	05736 31 89 001 2021-00121-00
REFERENCIA	Ordinario Laboral primera instancia
DEMANDANTE	Carlos Mario Roldan Correa
DEMANDADO	Corporación Horizonte Azul
AUTO No. 177-16	Se da por notificado al demandado -Fija fecha audiencia Art. 77 y 80 del CPT y de la SS.

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el actor aportó constancia de notificación a la cuenta de correo electrónico citado en el certificado de Cámara y Comercio de Medellín donde se encuentra registrado la Corporación Horizonte Azul, adjuntándose al mismo el auto que admitió la demanda y certificándose por parte de la empresa Servientrega que el mensaje había sido enviado el 21 de junio de 2022 a las 15:57:47 horas, con acuse de recibido a las 15:58:21, de igual forma certificó que el destinatario abrió la notificación el 21 de dicho mes y año a las 16:16:30, por consiguiente, SE TIENE POR NOTIFICADO al demandado.

Por otra parte, considerando que el término concedido a Corporación Horizonte Azul para contestar la demanda feneció desde el 07 de julio de 2022, sin que se pronunciara al respecto, se TENDRA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.

Se señala el día 26 de octubre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a efecto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la cual se llevará se practicarán las pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se emitirá la respectiva sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia acarrea las sanciones previstas en el artículo 77 antes citado.

Como pruebas solicitadas por la parte demandante, se decretan las siguientes:

- i) Téngase en todo su valor legal los documentos aportados con la demanda.
- ii) Se libraré oficio dirigido al Municipio de Segovia para que alleguen copia de los contratos de obra ejecutadas por la Corporación Horizonte Azul con dicho municipio y donde laboró el demandante. Así mismo, se le solicitará a dicha entidad territorial si actualmente el Municipio de Segovia tiene contratos con dicha corporación o hasta que fecha lo sostuvo.
- iii) Se recepcionará en declaración a los señores Diego Rojas, Carlos Álvarez, testigos que serán citados a través del actor.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual se enviará con antelación el link para la conexión a la audiencia a los correos electrónicos suministrados para notificaciones.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Blcg.

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2e73416a2c504bbe5bc825b6ab35b2552bcb2922faabf928307f47ff165ba3**

Documento generado en 18/08/2023 08:14:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>